

**Versión Pública de Resolución RR-0432/2025, que contiene información
clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0432/2025
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de la persona recurrente.



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:
Folio:

Partido Verde Ecologista de México
Nohemí León Islas
RR-0432/2025
211293225000003

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0432/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil veinticinco, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro indicado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. El doce de marzo de dos mil veinticinco, la hoy persona reclamante interpuso el presente recurso de revisión alegando como acto reclamado la falta de respuesta.
- III. El trece de marzo de dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0432/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.
- IV. El diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar **las**

constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente no ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación para recibir notificaciones.

V. El ocho de abril de dos mil veinticinco, se requirió al sujeto obligado, remitiera documento que acreditara la personalidad del Titular de la Unidad de Transparencia. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

VI. El veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado dando cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo que antecede, y rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Asimismo, señaló que remitió a la persona recurrente respuesta a la solicitud, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado expresara algo en contra.

VII. Por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se tuvo por perdidos los derechos de la persona recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la respuesta que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Asimismo, se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El día trece de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, *si*



Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0432/2025
Folio: 211293225000003

importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco remitió a la persona recurrente la respuesta de su solicitud; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, a la persona recurrente envió electrónicamente al Partido Verde Ecologista de México, una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Sirva el presente para enviar un cordial saludo, al tiempo que me permito solicitar respecto al Presupuesto para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres de 2021 a la fecha:

- 1. Al interior de su instituto político quiénes realizan y autorizan el PAT (nombre y cargo)*
- 2. A qué importe equivale el porcentaje por año, de acuerdo al 3% establecido*
- 3. ¿Cuántas capacitaciones y o talleres (o similares) ha realizado por año? Especificar si han sido en línea o presenciales (señalar lugar exacto de la capacitación-domicilio y si ha sido auditorio, restaurante, salón, hotel, escuela o la sede de su instituto político).*
- 4. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas por año? Especificar género y rango de edad.*
- 5. Adjuntar el PAT o el link para consulta del PAT por cada año mencionado, por cada evento que haya realizado.*
- 6. Finalmente, ha tenido alguna multa o sanción por la incorrecta comprobación de este PAT en los años señalados, link de consulta." (Sic)*

Señalando en el apartado de Modalidad de entrega: *"Entrega a través del portal" (Sic)*

A lo que, la autoridad responsable no dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, por lo que, la entonces persona solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó lo siguiente:

"NO SE ATENDIÓ MI SOLICITUD." (Sic)

Ante ello, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, hizo mención de lo siguiente:

"HECHOS

1.- Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco se recibió la solicitud de acceso con número de folio 211293225000003, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se adjunta al presente, identificándose como ANEXO 2, misma que se transcribe a continuación:...

2.- El doce marzo del año en curso, se presentó recurso ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, derivado de la falta respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 211293225000003.

3.- El día veintiocho de marzo del año que transcurre, esta Unidad de Transparencia, notificó la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información presentada por la peticionaria, vía Plataforma de Transparencia, misma que se identifica en el presente documento como ANEXO 3.

De lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ALEGATOS

Es menester precisar que debido a la actual campaña de afiliación que transcurre en el Estado, se ha generado demasiada información, motivo por el cual, ha ido atrasando las tareas ordinarias del partido.

No obstante, en aras de salvaguardar el Derecho de Acceso a la información de la ciudadana, esta Unidad de Transparencia, al hacerse conocedora de la interposición del presente recurso de revisión, este instituto político atiende el acto reclamado por la recurrente, es decir, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información correspondiente al número de folio 211293225000003, tal y como ya se mencionó en el capítulo de hechos.

De todo lo manifestado, solicito a su autoridad tenga a bien declarar por cumplida la obligación de dar respuesta a la solicitud de la hoy recurrente." (Sic)

La respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la persona reclamante se observa de la siguiente forma:

1. Al interior de su instituto político quiénes realizan y autorizan el PAT (nombre y cargo)

R= EDUARDO JAVIER VALENCIA JUÁREZ y autorizan el PAT (nombre y cargo):
SECRETARIO DE FINANZAS
JESUS JORGE LOZANO GUERRERO SECRETARIO PROCESOS ELECTORALES

2. A qué importe equivale el porcentaje por año, de acuerdo al 3% establecido:

R= 2021: \$ 825,269.79
2022: \$ 1,120,258.94
2023: \$ 1,185,904.70
2024: \$ 1,306,196.52
2025: \$ 1,528,763.88

3. ¿Cuántas capacitaciones y o talleres (o similares) ha realizado por año? Especificar si han sido en línea o presenciales (señalar lugar exacto de la capacitación-domicilio y si ha sido auditorio, restaurante, salón, hotel, escuela o la sede de su instituto político):

R= 2021: Cursos por zoom 5, Presenciales 2 sede del partido Avenida Juárez 1907 col. La Paz Puebla en el auditorio.

2022: Cursos por zoom 6, Presenciales 4 (3) sede del partido Avenida Juárez 1907 col. La Paz Puebla en el auditorio y 1 en el salón de hotel.

2023: Cursos por zoom 4, Presenciales 2 sede del partido Avenida Juárez 1907 col. La Paz Puebla en el auditorio.



Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0432/2025
Folio: 211293225000003

2024: Cursos por zoom 4, Presenciales 2 sede del partido Avenida Juárez 1907 col. La Paz Puebla en el auditorio.

4. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas por año? Especificar género y rango de edad:

R= 2021: 235 personas beneficiarias mujeres 63% hombres 37% rangos de 18 a 60 años

2022: 230 personas beneficiarias mujeres 61% hombres 39% rangos de 18 a 60 años 2023: 233 personas beneficiarias mujeres 55% hombres 45% rangos de 18 a 60 años

2024: 239 personas beneficiarias mujeres 67% hombres 33% rangos de 18 a 60 años

5. Adjuntar el PAT o el link para consulta del PAT por cada año mencionado, por cada evento que haya realizado:

R= Los Institutos políticos no tienen obligación legal de conservar este tipo de información. Sin embargo todo lo referente a la presentación de estos informes se encuentra reservada la página de Instituto Nacional Electoral en los links que a continuación se detallan

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93089/discover?query=PROGRAMAS+ANUALES&submit=&filtertype_0=title&filtertype_1=title&filtertype_2=title&filter_relational_operator_1=c&filter_relational_operator_0=notcontains&filter_2=Puebla&filter_1=ACTIVIDADES+ESPECIFICAS&filter_relational_operator_2=contains&filter_0=%28CEN%29&rpp=10&sort_by=dc.date.issued_dt&order=desc

LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93089/discover?query=PROGRAMAS+ANUALES&submit=&filtertype_0=title&filtertype_1=title&filtertype_2=title&filter_relational_operator_1=c&filter_relational_operator_0=notcontains&filter_2=Puebla&filter_1=LIDERAZGO+POLITICO+DE+LAS+MUJERES&filter_relational_operator_2=contains&filter_0=%28CEN%29&rpp=10&sort_by=dc.date.issued_dt&order=desc

6. Finalmente, ha tenido alguna multa o sanción por la incorrecta comprobación de este PAT en los años señalados, link de consulta:

En este rubro este Instituto Político, no ha sido sancionado en ninguno de los ejercicios que se solicita información por parte de la autoridad electoral. (Sic)

Ahora bien, al acceder a los links señalados en la contestación se observa lo siguiente:

LISTAR

Esta colección documental

Por fecha de publicación

Autores

PROGRAMAS ANUALES

IR

:(CEN) * :Puebla * :notcontains *

Mostrar filtros avanzados

Fecha
2021 (105)
2023 (92)
2022 (88)
2018 (87)
2020 (87)
2019 (82)
2024 (82)
2017 (54)
2025 (53)
2016 (17)

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, AGUASCALIENTES.

Unidad Técnica de Fiscalización (2025-02-18)

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ZACATECAS.

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ZACATECAS.

Unidad Técnica de Fiscalización (2025-02-18)

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, TLAXCALA.

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, TLAXCALA.

Unidad Técnica de Fiscalización (2025-02-18)

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, TAMAULIPAS.

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, TAMAULIPAS.

Unidad Técnica de Fiscalización (2025-02-18)

Unidad Técnica de Fiscalización (2025-02-04)

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, PUEBLA.

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, PUEBLA.

Unidad Técnica de Fiscalización (2025-02-04)

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PUEBLA.

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PUEBLA.

PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, PUEBLA.

Autor	Unidad Técnica de Fiscalización
Tipo de contenido	Programa
Fecha	2025-02-04
Materia	Fiscalización de los recursos de los partidos y asociaciones políticas, Origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos
Resumen	PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2025 DE PARTIDOS POLÍTICOS: LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, PUEBLA.
Enlace permanente	https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179007
Colecciones Documentales	Programas - Unidad Técnica de Fiscalización [747]
Archivos	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Partido Acción Nacional (44.43Kb)  <input type="checkbox"/> Partido Revolucionario Institucional (28.70Kb)  <input type="checkbox"/> Partido del Trabajo (20.58Kb)  <input type="checkbox"/> Partido Verde Ecologista de México (45.99Kb) 

Cita

CÓMO CITAR

Miniatura



Gestores Bibliográficos

Google

Mendeley



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
Partido Verde Ecologista De México



De conformidad con los artículos 163 numeral 1, 170 numeral 1 y 3, 175 numeral 1 inciso g) y 176 del Reglamento de Fiscalización, me permito dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad señalada. Por lo que el Partido Verde Ecologista De México - Puebla, presenta el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y El Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Ejercicio 2025.

El programa de gasto, incluye actas constitutivas con base en la siguiente cartera

B) Capacitación, Promoción y El Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

B4. Capacitación y Formación Para El Liderazgo Político De La Mujer

Proyecto	Inicio	Fin	Importe	Folio
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CPDLPM1	01/02/2025	31/12/2025	\$908,000.00	PAT2025/PVEM/PUE/LPM/CFLP M/1

B5. Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados

Proyecto	Inicio	Fin	Importe	Folio
INVESTIGACIÓN, DISEÑO E IMPRESION DE REVISTAS PARA EL PROGRAMA ANUAL DE MUJERES	01/02/2025	31/12/2025	\$128,000.00	PAT2025/PVEM/PUE/LPM/IADE C/1

B6. Divulgación y Difusión

Proyecto	Inicio	Fin	Importe	Folio
EDICIÓN DE BOLETINES ELECTRONICOS PARA DIVULGACION TRIMESTRAL Y SEMESTRAL CPDLPM1	01/02/2025	31/12/2025	\$770,015.00	PAT2025/PVEM/PUE/LPM/DD/1

Total \$1,806,015.00



Sujeto Obligado:
 Ponente:
 Expediente:
 Folio:

Partido Verde Ecologista de México
 Nohemí León Islas
 RR-0432/2025
 211293225000003



PAT2025/PVEM/PUE/LPM/CFLPM/1 - PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CPDLP/1
ACTA CONSTITUTIVA DE PROYECTO
 Partido Verde Ecologista De México



1. Partido

Partido Verde Ecologista De México

2. Nombre del PAT

B) Capacitación, Promoción y El Desarrollo del Liderazgo Politico de las Mujeres (B4)

3. Nombre del Proyecto

Folio: **PAT2025/PVEM/PUE/LPM/CFLPM/1 - PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CPDLP/1**
 Subrubro: **B4. Capacitación y Formación Para El Liderazgo Politico De La Mujer**

4. Objetivos, metas e Indicadores del

- Objetivos:** Difundir conocimientos sobre igualdad de género, violencia política por razón de género, políticas públicas y derechos político-electorales a través de 6 capacitaciones durante el ejercicio 2025. Dirigidos en su mayoría a mujeres tanto militantes, simpatizantes y público en general. Con las capacitaciones brindarán herramientas a mujeres que desean participar en la política, con el objetivo de erradicar la violencia política de género y aumentar la participación equitativa
- Metas:** Ofrecer seis capacitaciones durante el ejercicio 2025, dirigidas a por lo menos 500 mujeres militantes, simpatizantes y público en general, con el objetivo de proporcionar herramientas que fomenten su participación activa en la política. A través de estas capacitaciones, se busca aumentar el conocimiento sobre los derechos políticos y erradicar la violencia política de género, promoviendo una mayor equidad y presencia femenina en los espacios de toma de decisiones.

Indicadores:

Nombre	Indicador de penetración de capacitación
Fórmula	$(0.5 * \text{Número de capacitaciones realizadas}) + (0.3 * \text{Número de investigaciones relacionadas con la capacitación}) + (0.2 * \text{Número de medios de difusión utilizados})$
Frecuencia	Por evento
Unidad	Ud.
Esalar	Escalar
Tipo	Por Estratégico
Dimensión	Dimensión
Eficacia	Eficacia
Donde	Variable
	Descripción



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
 Partido Verde Ecologista De México



De conformidad con los artículos 163 numeral 1, 170 numeral 1 y 3, 175 numeral 1 inciso g) y 176 del Reglamento de Fiscalización, me permito dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad señalada. Por lo que el Partido Partido Verde Ecologista De México - Puebla, presenta el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del Ejercicio 2025.

El programa de gasto, incluye actas constitutivas con base en la siguiente cartera

A) Actividades Específicas

A1. Educación y Capacitación Política

Proyecto	Inicio	Fin	Importe	Folio
PAT2024/PVEM/PUE/AE/ECP/1 - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL LIDERAZGO POLITICO Y SU FORTALECIMIENTO	01/02/2025	31/12/2025	\$356,200.00	PAT2025/PVEM/PUE/AE/ECP/1

A3. Tareas Editoriales

Proyecto	Inicio	Fin	Importe	Folio
PAT2025/PVEM/PUE/AE/TE/1 - EDICIÓN DE BOLETINES ELECTRÓNICOS PARA DIVULGACION TRIMESTRAL Y SEMESTRAL	01/01/2025	31/12/2025	\$366,800.00	PAT2025/PVEM/PUE/AE/TE/1

Total **\$723,000.00**

De lo anterior, se dio vista a la persona recurrente sin que este haya expresado algo en contra, tal como se estableció en el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, por lo que, se le tuvo por perdidos los derechos para expresar algo.

Ahora bien, del análisis de la respuesta entregada durante la substanciación del presente medio de impugnación se observa que, el sujeto obligado le proporcionó respuestas directas a los seis cuestionamientos realizados, al informar:

- El nombre y cargo de quienes realizan y autorizan el Programa Anual de Trabajo (PAT).
- El importe equivalente al porcentaje por año de acuerdo al tres por ciento, proporcionando cifras de los ejercicios solicitados.
- Número de capacitaciones realizados en los años requeridos especificando cuántas fueron presenciales, en línea, domicilio y lugar en las que se llevaron a cabo, y cantidad de personas beneficiadas con desglose de rango de edades y género.
- Liga electrónica que dirección a la página oficial del Instituto Nacional Electoral de la cual se localiza el Programa Anual de Trabajo (PAT) del sujeto obligado respecto a actividades específicas y de liderazgo político de las mujeres, de las anualidades solicitadas.
- No ha sido sancionado por parte de la auditoría electoral, por la incorrecta comprobación del Programa Anual de Trabajo (PAT) en el periodo requerido en la solicitud de acceso.

Por tanto y toda vez que la persona recurrente alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, y este último, acreditó que otorgó respuesta a la totalidad de los cuestionamientos, fuera del plazo establecido en la ley, en el trámite del presente del presente medio de impugnación; en consecuencia, se concluye que la autoridad responsable modificó el acto reclamado al grado de quedar sin materia el medio de impugnación, ya que en autos consta que la solicitud fue atendida en el trámite del presente asunto; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:
Folio:

Partido Verde Ecologista de México
Nohemí León Islas
RR-0432/2025
211293225000003

181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, al no atender la solicitud de información dentro de los plazos legales tal y como se ha analizado en el considerando CUARTO; motivo por el cual, en términos del numeral 200 de la citada Ley, se ordena dar vista al Instituto Electoral del Estado de Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establecen los artículos 191 y 198, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

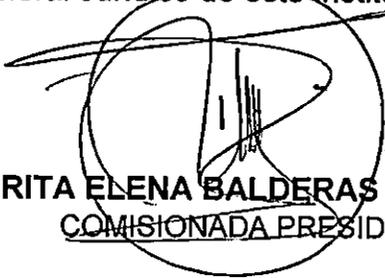
PRIMERO. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

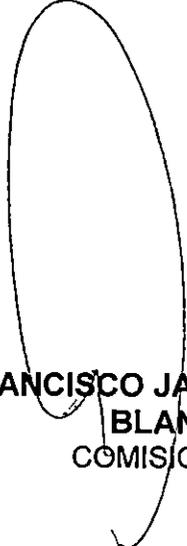
SEGUNDO. Se ordena dar vista al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a efecto de que determine lo señalado en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló la persona recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Partido Verde Ecologista de México.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-0432/2025, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticinco.

P3/NLI/MMAG/Resolución